

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2021. A despacho para resolver lo pertinente dentro de la presente ejecución. Sírvasse proveer

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ V
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00542-00

Agregar al presente proceso REIVINDICATORIO promovido por MARIA DEL CARMEN ACOSTA ORTIZ, en contra de GLORIA ALEJANDRA BEDOYA MUÑOZ,, la solicitud de retiro de la demanda que hace la parte actora.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P. que expresa:

"Retiro de la demanda" "Art. 92.-El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que ordene el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Se accede al retiro de la demanda que hace la actora en este proceso en razón de que no se había notificado el demandado; no se dispondrá nada respecto de medidas cautelares, por cuanto no fueron solicitadas ni decretadas.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No 158 del 14/09/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27520f745df0f28f361c260cb70528a8aebd1a6578478d1314ed6b795d84
5cd2**

Documento generado en 13/09/2021 03:41:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**